

ESTADO No. 0025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 15 de julio de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-08241	CONSORCIO NACIONAL YATI	14-07-2020	170	❑ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 25 de julio de 2018, con número de solicitud FBM2018072530891, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. ❑ APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 25 de febrero de 2019, con número de solicitud FBM2019022737055, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó Planos de labores del año reportado. ❑ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2018 y IV trimestre de 2019. ❑ Se recomienda da pronunciamiento jurídico frente al numeral 2.4 del presente concepto técnico.

						❏ Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. RCA-08241 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día. DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente digital del título minero RCA-08241, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018. 3. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2018 y IV trimestre de 2019. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20195500946222 de fecha 29 de octubre de 2019, presentada por el representante legal, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No.360 del 13 de Julio de 2020. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-09511	CONCRETOS ARGOS S.A	14-07-2020	171	❏ APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0430799-0, expedida por suramericana, dado que está bien constituida y con una vigencia hasta el 1 de octubre de 2020. ❏ APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Cuarta anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 20 de enero de 2020, por un valor de \$ 19.752.975.



					REQUERIR al titular el pago faltante por concepto de canon superficario correspondiente a la onceava anualidad de la etapa de exploración, por un valor de VEINTISES MIL OCHICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS \$26.895, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de \$6,248. Se recomienda Pronunciamiento Jurídico frente al numeral 2.4.1 y 2.4.2 del presente concepto técnico. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.IL5-09511 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IL5-09511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0430799-0, expedida por suramericana. APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la Cuarta anualidad de la etapa de exploración. REQUERIMIENTOS REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de canon superficario correspondiente a la onceava anualidad de la etapa de exploración, por un valor de VEINTISES MIL OCHICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.895), más los intereses generados hasta la fecha del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la
--	--	--	--	--	--

						obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6,248). 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 345 del 07 de julio de 2020. 5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-15571	MARTIN JIMENEZ CERA S.A.S	14-07-2020	172	INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. INFORMAR que mediante Auto No. 000251 del 10 de marzo de 2014, Auto No.142 del 10 de marzo de 2016, Auto No.000065 del 29 de enero de 2014, 550 de 28 de junio de 2018, le fue

						realizado requerimiento bajo apremio de multa y/o Caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 4. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 349 del 07 de julio de 2020. 6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESION	IE7-08001	PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA	14-07-2020	173	1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IE7-08001 fue emitido el Concepto Técnico No. 253 de fecha 05 de Junio de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que

para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 253 de fecha 05 de Junio de 2020.

3. **INFORMAR** al titular minero, que mediante Auto No.280 de 28 de marzo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o Caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

4. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.IE7-08001 que en la próxima visita de fiscalización se corroborara la información presentada mediante radicado No. 20199110351542 del 6 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 253 de fecha 05 de Junio de 2020.

5. **REQUERIR.** Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero-FBM Semestral 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 253 de fecha 05 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

6. **REQUERIR.** Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto IV trimestre de 2018, I, II, III y IV de 2019 y I de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 253 de fecha 05 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.



						7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
5.	CONTRATO DE CONCESION	IH6-15511	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	14-07-2020	174	Una vez verificado el expediente digital del título minero IH6-11551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. 1. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondiente al año 2018 y 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.250 de fecha 04 de junio de 2020. 2 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual correspondiente al año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.250 de fecha 04 de junio de 2020. 3 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I II III y IV trimestre de 2018 y I II y III trimestre de 2019 en ceros (0), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.250 de fecha 04 de junio de 2020. 4 NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. CG-1006863, expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.250 de fecha 04 de junio de 2020. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2019 y I trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 250 de fecha 04 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza minero ambiental , toda vez que ésta se encuentra Vencida, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 250 de fecha 04 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 103 de fecha 27 de febrero de 2020 y Auto No. 244 de fecha 19 de marzo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/ caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESION	IHL-14571	MINEROS S.A	14-07-2020	175	🔍 SE RECOMIENDA APROBAR, el Formato Básico Minero semestral de 2019. 🔍 SE RECOMIENDA INFORMAR, al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma

tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

Se **REMITE AL ÁREA JURÍDICA DEL PAR CARTAGENA** para lo de su competencia en cuanto a la APROBACIÓN de la Póliza de cumplimiento N° DL009965 expedida por Seguros Confianza y con vigencia hasta el 18 de septiembre del 2021, la cual se encuentra vigente y técnicamente CUMPLE.

Se recomienda pronunciamiento jurídico referente a la solicitud de suspensión de actividades de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.5.1 del presente concepto técnico.

A la fecha del presente concepto técnico se encuentra al día con sus obligaciones contractuales. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero 21830, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES.

1. **APROBAR** el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2019

2. **APROBAR** la Póliza de cumplimiento N° DL009965 expedida por Seguros Confianza y con vigencia hasta el 18 de septiembre del 2021.

REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IHL-14571 fue emitido el Concepto Técnico No. 197 de fecha 26 de Mayo de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. **INFORMAR** al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o



						requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No 197 de fecha 26 de Mayo de 2020. 3. INFORMAR al titular minero de la referencia que respecto al trámite de la solicitud de radicado N° 20199020413602 del 20 de septiembre de 2019, de suspensión de actividades, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILB-15101	YOLANDA CASTRO JIMENEZ HECTOR ACEVEDO GORDILLO MINERBANK LTDA Y CARBOCOQUIA E.U	14-07-2020	176	1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. ILB-15101 fue emitido el Concepto Técnico No. 236 de fecha 27 de Mayo de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al titular minero que mediante radicado No.20195300291541 se dio respuesta a su solicitud de compensación, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No 236 de fecha 27 de Mayo de 2020. 3. INFORMAR al titular minero que mediante auto No. 383 del 12 de abril de 2019, requirió constituir la póliza minero ambiental que ampare la terminación del contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No 236 de fecha 27 de Mayo de 2020. 4. INFORMAR al titular minero que teniendo en cuenta que al título minero se le declaro la caducidad a través de Resolución No. 000530 del 12 de agosto de 2015 y mediante resolución No. 1102 del 25 de octubre de 2017, se confirma la resolución No. 530 del 12 de agosto de 2015, se le informa al titular que los formularios de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019 allegados en ceros (0), no serán objeto de evaluación, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No 236 de fecha 27 de Mayo de 2020.

						5. INFORMAR al titular minero que teniendo en cuenta que al título minero se le declaro la caducidad a través de Resolución No. 000530 del 12 de agosto de 2015 y mediante resolución No. 1102 del 25 de octubre de 2017, se confirma la resolución No. 530 del 12 de agosto de 2015, se le informa al titular que los Formatos Básicos Mineros Anual 2018 y Semestral 2019 no serán evaluados, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 236 de fecha 27 de Mayo de 2020. 6. INFORMAR al titular minero de la referencia que respecto al trámite de la solicitud de radicado No. 20195500708582 del 24 de enero de 2019, de declaratoria decaimiento del acto administrativo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 7. CORRER TRASLADO al Grupo de Fomento y Formalización Minera, debido que mediante radicado No. 20195500968232 del 29 de Noviembre de 2019, el señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO en su calidad de representante legal de las empresas COMECIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA “MINERBANK” y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES DE CORDOBA Y ANTIOQUIA CARBOCOQUIA” y YOLANDA CASTRO JIMENEZ allegan oficio referente manifestar la voluntad de participar en el proceso de mediación dispuesto en el artículo 325 de la ley 1955 de 2019 como titulares mineros del contrato de concesión ILB.15101, con el fin de que se pronuncien respecto a lo de su competencia. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10032X	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	14-07-2020	177	Una vez verificado el expediente digital del título minero JGN-10032X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018. 2. NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2019.

3. **NO APROBAR**, la póliza minero ambiental N° 75-43-101003106 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 16 de abril del 2020.

4. **APROBAR** el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020.

5. **APROBAR** el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019.

6. **APROBAR**, el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019.

7. **APROBAR** el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2019.

8. **APROBAR** el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2019.

9. **APROBAR** el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017.

10. **APROBAR** el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR**. Al titular minero bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero el Formato Básico Minero la corrección Formato Básico Minero anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 202 de fecha 26 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2. **REQUERIR.** Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero el Formato Básico Minero la corrección el Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 202 de fecha 26 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. **REQUERIR.** Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de la póliza minero ambiental N° 75-43-101003106 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A., de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 202 de fecha 26 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

2. **INFORMAR** al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

						3. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JGN-10032X fue emitido el Concepto Técnico No. 202 de fecha 26 de Mayo de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 4. INFORMAR al titular minero que mediante radicado N° 20205501039672 de fecha 11 de marzo del 2020, el representante legal de PACIFIC STONE TECH INC allego oficio solicitando cambio de razón social por LATCALISAN S.L. SUCURSAL COLOMBIANA, se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para efectos de que se pronuncie en lo de su competencia, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No 202 de fecha 26 de Mayo de 2020. 5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	14-07-2020	178	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-560, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES NO ES TECNICAMENTE VIABLE la documentación allegada mediante radicado 20199110333042 de 28 de mayo de 2019 (modificación de la producción para el contrato de concesión minera N° 0-560), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 271 del 16 de junio del 2020 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 271 del 16 de junio del 2020 NO ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes al primer (I) trimestre del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 271 del 16 de junio del 2020 ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 271 del 16 de junio del 2020 ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 271 del 16 de junio del 2020

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 30 de Mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 271 del 16 de junio del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:

☐ Presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el Formato Básico Minero Anual 2019

☐ Corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de **Recebo** correspondientes al primer trimestre del año 2019

☐ Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías por el 310 **m3** de producción de **Recebo** para el primer trimestre del año 2019

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 271 del 16 de junio del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el **literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías por el 310 **m3** de producción de **Recebo** para el primer trimestre del año 2019, más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 271 del 16 de junio del 2020, **el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).**

						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar al titular que para realizar el aumento de producción debe allegar un PTO según los términos de referencia de la Resolución 299 de 13 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 271 del 16 de junio del 2020. Informar al titular que su solicitud allegada a través de oficio radicado 20199090346202 03 de diciembre de 2019 (Recurso de Reposición en contra de la resolución 001850 de fecha 25 de octubre de 2019) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser de su competencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 271 del 16 de junio del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10.	AUTORIZACION TEMPORAL	SF2-08351	MUNICIPIO DE MAGANGUE	14-07-2020	179	Una vez verificado el expediente digital del título minero SF2-08351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 248 del 1 de junio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	17512	CEMENTOS ARGOS S.A	14-07-2020	180	Una vez verificado el expediente digital del título minero 17512, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR formulario y pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 26 de junio del 2020 APROBAR formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre 2019 y primer (I) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 26 de junio del 2020

						APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 26 de junio del 2020 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 26 de junio del 2020 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1519850-7 expedida por SURAMERICANA y con vigencia hasta el 17 de Agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 26 de junio del 2020 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular que tiene un saldo a favor de mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos. \$1.474,85 Mce. de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 26 de junio del 2020 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 17512 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, sin embargo, queda supeditado a la puesta en marcha de la nueva aplicación de ANNA MINERÍA y se le informará en su debido tiempo, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 293 del 26 de junio del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800362X-Z1	PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ IVAN YESID GALVIS CHACON Y GERSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ	14-07-2020	181	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800362X-Z1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al titular que mediante Resolución No. 335 del 6 de abril del 2020 la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera resolvió rechazar la solicitud de subrogación de derechos, en la actualidad se encuentra en proceso de notificación. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 165 del 21 de mayo del 2020

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
13.	AUTORIZACION TEMPORAL	TEU-08251	CONSORCIO DESARROLLO C&C 2017	14-07-2020	182	Una vez verificado el expediente digital del título minero TEU-08521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES CONMINAR a la Sociedad CONSORCIO DESARROLLO C&C 2017; abstenerse de realizar labores de explotación hasta que cuente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 201 del 26 de mayo del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CKK-071	CEMENTOS ARGOS S.A	14-07-2020	183	Una vez verificado el expediente digital del título minero CKK-071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2019, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.0213 de fecha 26 de mayo de 2020. 2. Aprobar al titular del contrato de concesión de la referencia, la póliza minero ambiental No. 1517137-4, expedida por la compañía SURAMERICANA S.A. con vigencia hasta el 27 de marzo de 2020, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.213 de fecha 26 de mayo de 2020. 3. Aprobar el canon superficiario de la segunda y quinta anualidad de la etapa de exploración, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.0459 de fecha 11 de junio de 2014 y refrendado por el concepto técnico No.213 de fecha 26 de mayo de 2020. 4. Aprobar los Formularios de Declaración de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 y del I trimestre de 2020, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.0213 de fecha 26 de mayo de 2020.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se sirva presentar la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

3. Informar a SURAMERICANA S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1517137-4 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto

4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 0213 del 26 de mayo de 2020.

5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de julio de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA